



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00847
RADICADO N° 2020-00023-00

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CARLOS HUMBERTO BOTERO BERMÚDEZ en contra de PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A., Y COLPENSIONES procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 28 de septiembre de 2021, que decidió confirmar y adicionar la providencia de primera instancia emitida el 11 de diciembre de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$0.00
--------	--------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$	2.000.000 ¹
- En 2da instancia	\$	908.526 ²

TOTAL COSTAS: dos millones novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$2.908.526).

NATALIA CABALLERO ARBOLEDA
SECRETARIA

¹ \$1.000.000 a cargo de cada Fondo Privado demandado.

² \$302.842 a cargo de Porvenir S.A, \$302.842 a cargo de Colpensiones y \$302.842 a cargo de Protección S.A.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES y en favor de CARLOS HUMBERTO BOTERO BERMÚDEZ la suma de dos millones novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$2.908.526), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.190
hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

RADICADO N° 2020-00023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d44dee40f33aa1ee2815b479c5a89c6cf23059ebdedb15ee520f0186ee147e1

Documento generado en 10/11/2021 02:37:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>